



1060. - 2020030730
Bogotá, D.C., 19 de octubre de 2020

Señor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
SENADO DE LA REPÚBLICA
relatoria@senado.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta cuestionario Proposición 25 - Debate Control Político
Radicado: 2020084754 de 9 de octubre de 2020

Respetado Secretario General:

En forma atenta, nos permitimos dar respuesta a la comunicación del asunto, referente al debate sobre el préstamo y auxilio económico a la aerolínea Avianca por parte del Gobierno nacional y otros, en los siguientes términos:

**CUESTIONARIO PARA LA MINISTRA DE TRANSPORTE
ANGELA MARÍA OROZCO**

2. ¿Cuáles son los auxilios o apoyos económicos que ha recibido el sector transporte aéreo durante la emergencia? Especificar que empresas u organizaciones han sido las benefactoras.

Ante la crisis originada por el COVID-19, el Gobierno Nacional a través de diferentes Decretos y Resoluciones ha venido dando estímulos para incentivar la demanda por servicios aéreos, aumentar la inversión privada en el sector, mantener la sostenibilidad de las empresas y ayudar a una reactivación acelerada del sector. Las medidas tomadas han sido:

- Por parte del Gobierno Nacional

Buscando garantizar la movilidad mínima del sector aéreo implementando medidas que mitiguen las afectaciones al flujo de caja y a la liquidez que estas empresas están sufriendo como consecuencia de la emergencia sanitaria, el Gobierno Nacional ha implementado las siguientes medidas:

En aras de apoyar a las empresas del sector aéreo afectadas por la suspensión, se han implementado las siguientes medidas, tanto por el Gobierno Nacional como por la Aerocivil.



Medidas

▪ **Decreto 436 de 2020.** logró que la vigencia del reconocimiento e inscripción de los Usuarios Aduaneros Permanentes se prorrogara hasta el 31 de mayo de 2020. Adicionalmente estableció que quienes tuvieran aprobada una garantía global como Usuario Aduanero Permanente o Usuario Altamente Exportador, con una vigencia hasta el 31 de agosto de 2020, no deberán presentar otra garantía para continuar con su registro aduanero.

Decreto 482 de 2020 "Por la cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica"

▪ **Decreto 401 de 2020.** ampliando el plazo de pago de IVA para las empresas de transporte aéreo comercial de pasajeros, hasta por dos meses.

▪ **Decreto 435 de 2020.** amplió los plazos para la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Decreto 488 de 2020. en aras de brindar alternativas a trabajadores y empleadores dentro de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, redujo considerablemente el tiempo de prelación con la que el empleador debe avisar al trabajador la decisión de vacaciones anticipadas, colectivas o acumuladas. A través del artículo 4º, estableció un día de anticipación para tal fin

▪ **Decreto 575 de 2020.** Mediante el cual se reduce el IVA (Impuesto a las Ventas) de 19% a 5% para tiquetes aéreos, al igual que para el combustible de las aeronaves. Este decreto contiene también una flexibilización de los incentivos a la inversión en el sector aéreo, como -por ejemplo- la reducción del monto a invertir que permite la obtención de beneficios tributarios significativos.

▪ **Decreto 639 de 2020.** establece un subsidio equivalente a 40% de un salario mínimo, a todos los trabajadores de las empresas que hayan tenido una disminución de mínimo el 20% en su facturación. Este beneficio estará vigente para los meses de mayo, junio y julio de 2020.



Medidas
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Suspensión de los pagos de parafiscales de nómina (Sena, Cajas de Compensación Familiar e ICBF) de empresas de turismo, del sector aeronáutico, de restaurantes y de eventos, contra el compromiso de proteger los puestos de trabajo y el empleo. ▪ Extensión del plazo para el pago del Impuesto de Industria y Comercio - ICA por parte de las alcaldías de Bogotá, Medellín, Bucaramanga, Valledupar, Villavicencio, entre otras.

La Aeronautica Civil emitió las siguientes medidas:

Medidas
Marzo 17 de 2020: Aerocivil expide la Resolución 713 de 2020, por medio de la cual se establece una tarifa excepcional para los servicios de estacionamiento de aeronaves de empresas colombianas de transporte público regular de pasajeros.
Marzo 18 de 2020: Aerocivil expide la Resolución 727 de 2020, por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo séptimo de la resolución 1545 de 2 de julio de 2015, con el fin de atender las medidas del Gobierno Nacional por causa del Coronavirus COVID-19.
Marzo 20 de 2020: Aerocivil expide resolución 00742 de 2020: Por medio de la cual se establece una medida transitoria para los servicios de parqueo de aeronaves en los aeropuertos Camilo Daza, Aeropuerto Palo Negro Bucaramanga, Aeropuerto Yariguies de Barrancabermeja, Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta, Aeropuerto Alfonso López de Valledupar, Aeropuerto Almirante Padilla de Riohacha.
Marzo 20 de 2020: Aerocivil expide resolución 00743 de 2020: Por medio de la cual se establece una medida transitoria para los servicios de parqueo de aeronaves en el aeropuerto Internacional El Dorado.
Marzo 20 de 2020: Aerocivil expide resolución 00744 de 2020: Por medio de la cual se establece una medida transitoria para los servicios de parqueo de aeronaves en los aeropuertos Olaya Herrera Medellín, José María Córdova de Rionegro, el Caraño Quibdó, Los Garzones Montería, Antonio Roldán Carepa; las Brujas Corozal
Marzo 20 de 2020: Aerocivil expide resolución 00745: Por medio de la cual se establece una medida transitoria para los servicios de parqueo de aeronaves en el aeropuerto Internacional. Alfonso Bonilla Aragón
Marzo 20 de 2020: Aerocivil expide resolución 00746 de 2020: Por medio de la cual se establece una medida transitoria para los servicios de parqueo de aeronaves en el aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz
Marzo 20 de 2020: Aerocivil expide resolución 00747 de 2020: Por medio de la cual se establece una medida transitoria para los servicios de parqueo de aeronaves en el aeropuerto Internacional. Rafael Núñez.
Marzo 31 de 2020: Aerocivil expide la Resolución 789 de 2020[1], por medio de la cual se desarrollan los artículos del Decreto 482 de 26 de marzo de 2020



Medidas
Abril 24 de 2020: Aerocivil expide la Resolución 947 de 2020; por medio de la cual se desarrolla un artículo del Decreto 569 de 15 de abril de 2020 y se establece: Prorrogar la medida de suspensión transitoria del cobro de cánones de arrendamiento de los locales objeto de explotación comercial ubicados en los aeropuertos y aeródromos no concesionados administrados por la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil ordenada a través de Resolución 789 del 21 de marzo de 2020, hasta por el término que dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, siempre y cuando las medidas que allí se contemplen, impidan a los arrendatarios la explotación comercial de los locales.
Mayo 29 de 2020: Resolución 01099, Por medio del cual se establece un procedimiento de compensación transitorio sobre el cobro por concepto de tarifa operacional anual año 2020
Mayo 29 de 2020: Resolución 1100, que prorroga la medida transitoria y establece una tarifa de cero (0) pesos para los servicios de parqueo por el parqueo de aeronaves, de la Sociedad concesionaria del aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón – AEROCALI S.A.
Mayo 29 de 2020: Resolución 1101 que prorroga la medida transitoria y establece una tarifa de cero (0) pesos para los servicios de parqueo por el parqueo de aeronaves, en los aeropuertos Camilo Daza de la ciudad de Cúcuta, Palonegro en la ciudad de Bucaramanga, Yariguies de la ciudad de Barrancabermeja, Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta, Alfonso López de la ciudad de Valledupar, y Almirante Padilla de la ciudad de Riohacha
Mayo 29 de 2020: Resolución 1102 que prorroga la medida transitoria y establece una tarifa de cero (0) pesos para los servicios de parqueo por el parqueo de aeronaves, en los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa), y Las Brujas (Corozal)
Mayo 29 de 2020: Resolución 1103 que prorroga la medida transitoria y establece una tarifa de cero (0) pesos para los servicios de parqueo por el parqueo de aeronaves, en el aeropuerto Internacional de Barranquilla
Mayo 29 de 2020: Resolución 1104 que prorroga la medida transitoria y establece una tarifa de cero (0) pesos para los servicios de parqueo por el parqueo de aeronaves, en el aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena
Mayo 29 de 2020: Resolución 1105 que prorroga la medida transitoria y establece una tarifa de cero (0) pesos para los servicios de estacionamiento de aeronaves de empresas colombianas de transporte público regular de pasajeros, con el fin de atender las medidas del Gobierno Nacional por causa del Coronavirus COVID-19
Junio 01 de 2020: Resolución 1112 de 01 que prorroga la medida transitoria y establece una tarifa de cero (0) pesos para los servicios de parqueo por el parqueo de aeronaves, en el aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de la ciudad de Bogotá D.C.
Junio 04 de 2020: Resolución No 1146 por la cual se prorrogan transitoriamente el plazo de presentación y reintegro del impuesto de timbre Nacional establecido en el artículo primero de la Resolución 727 de marzo de 2020.



Medidas
<p>Junio 05 de 2020: Resolución 1159 Por medio de la cual se establecen tarifas transitorias por Derecho de Aeródromo Nacional, Protección al Vuelo Nacional, Tasas Aeroportuarias para los aeropuertos Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés, Fabio Alberto León Bentley de Mitú, Alfredo Vásquez Cobo de Leticia y Germán Olano de Puerto Carreño; y por Protección al Vuelo Nacional en los aeropuertos Jorge Enrique González de San José del Guaviare y César Gaviria Trujillo de Inírida</p>
<p>Junio 09 de 2020. Resolución 1187. Por la cual se adoptan medidas para ejecución de ciertas actividades de Aeronautica civil, durante el periodo de confinamiento preventivo obligatorio.</p>
<p>Junio 16 de 2020. Resolución 1218. Por medio de la cual se establece una medida transitoria de extensión de la vigencia de los permisos aeroportuarios para acceder a las áreas restringidas en el aeropuerto internacional Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena</p>
<p>Junio 19 de 2020. Resolución 1238. Por la cual se establece una medida transitoria para los derechos de parqueo de aeronaves activas e inactivas de las empresas de carga que operen desde los aeropuertos de la Región de la Orinoquia hacia los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta y Almirante Padilla de Riohacha</p>
<p>Julio 6 de 2020. Resolución 1318. Por la cual se establece una medida transitoria de extensión de la vigencia de los permisos aeroportuarios para acceder a las áreas restringidas en el Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena</p>
<p>Julio 09 de 2020. Resolución 1357. Por medio de la cual se establece una medida transitoria para los servicios de parqueo de aeronaves en el aeropuerto internacional Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena</p>
<p>Julio 09 de 2020. Resolución 1358. Por medio de la cual se establece una medida transitoria para los servicios de cargo por parqueo de aeronaves en el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</p>
<p>Julio 10 de 2020. Resolución 1363." Por medio de la cual se establecen tarifas excepcionales para los servicios de estacionamiento de aeronaves de empresas colombianas de transporte publico regular de pasajeros.</p>
<p>Julio 14 de 2020. Resolución 1377. Por medio de la cual se establece una medida transitoria para los servicios de parqueo de aeronaves en los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y Las Brujas (Corozal)</p>
<p>Julio 22 de 2020. Resolución 1404. Por medio de la cual se establece una medida transitoria para los servicios de parqueo de aeronaves en el aeropuerto internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de la ciudad de Bogotá D.C</p>



4. ¿Qué porcentaje de pasajeros se movilizan en el territorio nacional de modo aéreo? ¿Cuáles son las principales empresas de transporte aéreo en las que se movilizan los pasajeros? ¿Discriminar el número de pasajeros que cada empresa ha movilizado en los últimos 5 años?

.Empresas y movilización de pasajeros entre el 2015-2019.

Las aerolíneas más importantes para la movilización de pasajeros en el país son: Avianca movilizando más de 64 millones 474 mil de pasajeros durante los últimos 5 años (2015-2019), el último año sumando lo movilizado por Regional Express, Latam ha movido casi 23 millones 813 mil pasajeros, Viva Air 16 millones 255 mil, 5 millones 800 mil ha movilizado Easy Fly, Satena 5 millones 200 mil pasajeros y finalmente, Wingo – Copa Colombia ha transportado 1 millón 600 mil pasajeros.

Aerolínea	Movilización de Pasajeros					
	2015	2016	2017	2018	2019	Total
Avianca	13.016.901	13.378.163	12.261.239	12.615.590	13.202.681	64.474.574
Latam	4.022.507	4.217.539	4.422.638	4.602.809	5.548.366	22.813.859
Viva Air	2.668.985	3.128.588	3.144.261	3.227.574	4.085.603	16.255.011
Easy Fly	935.875	963.067	976.187	1.159.612	1.833.737	5.868.478
Satena	997.949	985.585	1.039.512	1.122.269	1.136.152	5.281.467
Wingo - Copa Colombia	315.646	210.456	346.871	395.082	380.851	1.648.906

Fuente Oficina de Transporte Aéreo.

5. ¿Cuántas personas son contratadas directamente en el sector transporte aéreo? Discriminar en los últimos 5 años los empleos directos de cada empresa del sector aéreo que opera en Colombia.

El número de personal aeronáutico depende de la modalidad de operación y de las necesidades operacionales de cada empresa conforme lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia - RAC 4º actualmente vigente "NORMAS ESPECIALES DE OPERACIÓN PARA AERONAVES EN SERVICIOS AÉREOS COMERCIALES DE TRANSPORTE PÚBLICO (Regular y No Regular).

EMPRESAS COLOMBIANAS DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR DE PASAJEROS Y CARGA

CIFRAS DE EMPLEO

CATEGORIA DEL PERSONAL	FORMACIÓN PERSONAL	2 semestre 2019		1 semestre 2020	
		Empleados	Part. %	Empleados	Part. %
Personal de Vuelo	Pilotos y Copilotos	2,278	14.8%	2,174	15.3%
	Tripulación de Cabina	2,898	18.9%	2,625	18.4%
Personal de Mantenimiento y	Mecánicos de mantenimiento licenciado	2,281	14.8%	2,212	15.5%



Revisión	Demás personal de mantenimiento	1,111	7.2%	1,091	7.7%
Personal de Despacho	En Terminal	2,524	16.4%	2,381	16.7%
	En Plataforma	497	3.2%	472	3.3%
Personal Administrativo	Profesional	2,231	14.5%	2,085	14.7%
	Técnico	489	3.2%	309	2.2%
	Auxiliar	1,029	6.7%	859	6.0%
Personal de formación	Docentes	26	0.2%	23	0.2%
TOTAL FUNCIONARIOS		15,362	100.0%	14,231	100.0%
TOTAL GASTOS DE PERSONAL (En millones de pesos)		\$789,630		\$561,706	
Servicios Tercerizados (en pesos)		\$67,562		\$52,282	
Tasa de Cambio Utilizada		\$3,372		\$3,689	
Variación Número Empleados				-1,131	
Variación Porcentual en Número Empleados				-7.4%	
Variación Gasto de Personal (En millones de pesos)				\$227,923	
Variación Porcentual del gasto en empleo				-28.9%	

AEROTAXIS – PERSONAL

CATEGORIA DEL PERSONAL	FORMACIÓN PERSONAL	II SEMESTRE 2019		I SEMESTRE 2020	
		TOTAL	Part. %	TOTAL	Part. %
Personal de Vuelo	Pilotos y Copilotos	253	23.4%	230	22.5%
	Tripulación de Cabina	30	2.8%	30	2.9%
Personal de Mantenimiento y Revisión	Mecánicos de mantenimiento licenciado	206	19.1%	197	19.3%
	Demás personal de mantenimiento	87	8.1%	77	7.5%
Personal de Despacho	En Terminal	33	3.1%	28	2.7%
	En Plataforma	21	1.9%	20	2.0%
Personal Administrativo	Profesional	164	15.2%	162	15.9%
	Técnico	81	7.5%	77	7.5%
	Auxiliar	207	19.2%	201	19.7%
Personal de formación	Docentes	1	0.1%	1	0.1%
TOTAL FUNCIONARIOS		1,080	100.0%	1,022	100.0%
TOTAL GASTOS DE PERSONAL		35,269,643,592		32,748,108,903	
Variación Número Empleados				-58	
Variación Porcentual en Número Empleados				-5.4%	
Variación Gasto de Personal				-2,521,534,689	
Variación Porcentual				-7.1%	

Fuente Oficina de Transporte Aéreo.

El número de personal aeronáutico depende de la modalidad de operación y de las necesidades operacionales de cada empresa; de acuerdo con el Reglamento Aeronáutico de Colombia – RAC.



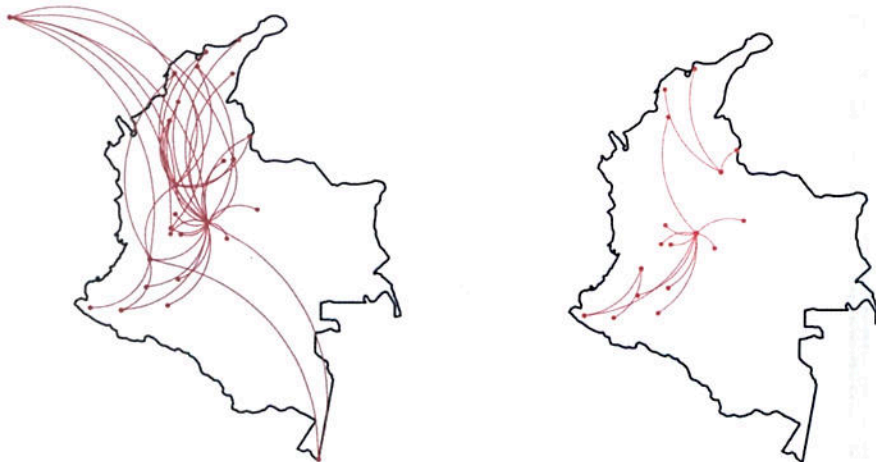
6. ¿Cuántas personas son contratadas indirectamente en el sector de transporte aéreo? Discriminar en los últimos 5 años los empleos directos de cada empresa del sector aéreo que opera en Colombia.

Conforme a lo descrito en el punto anterior nos permitimos relacionar los empleos de cada empresa del sector aéreo que opera en Colombia. Se anexa información en Excel.

7. ¿Cuáles serían los efectos en el sector transporte aéreo del cese de actividades de Avianca Holding S.A. en el país? ¿Cuenta con un plan de contingencia del gobierno nacional si esto llegare a ocurrir? Detallar los estudios técnicos que sustenten la respuesta.

Avianca Holdings que con todas sus filiales movilizó 19,2 millones de pasajeros en Colombia durante el 2019, 13,3 en el mercado doméstico y 5,9 millones en el mercado internacional, es el controlante de dos operadores colombianos: Avianca (Aerovías del Continente Americano), y Avianca Express. La red de rutas de Avianca incluye el 41% de las rutas domésticas totales (45 rutas) y 46% (39 rutas) de las rutas internacionales en Colombia. Adicionalmente, en 5 de las rutas domésticas y 13 internacionales, esta aerolínea es operador único y en 32 transportó más del 70% de los pasajeros en 2019 (15 para el mercado doméstico y 17 para el mercado internacional) y es líder en 14 de las 20 rutas domésticas más importantes, las cuales movilizan cerca del 82% de los pasajeros del mercado domésticos regular.

Gráfica 3: Red de Rutas Avianca y Avianca Express



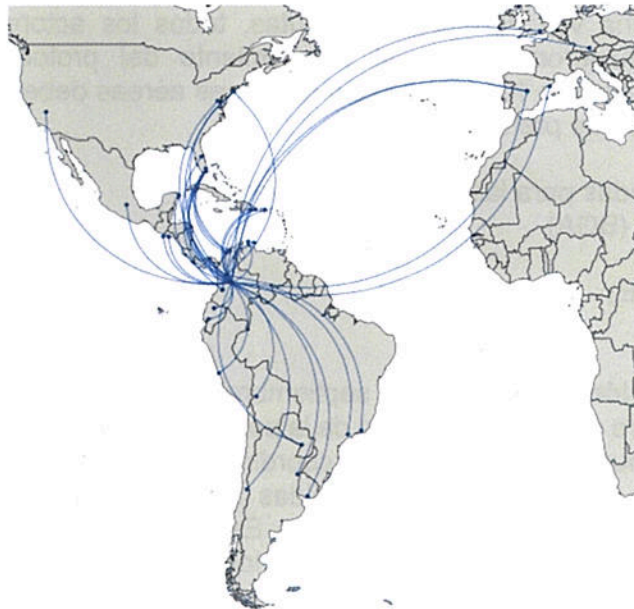
Fuente: Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

Muestra de lo que podría pasar si Avianca saliera del mercado es el efecto que tuvo el paro de pilotos en 2017. Durante este periodo se dejaron de volar 163 vuelos diarios en el mercado doméstico y 23 vuelos diarios en el mercado internacional que suspendieron temporalmente 12 rutas. Adicionalmente, la disminución en pasajeros que ocasionó el paro



(550 mil pasajeros mensuales) tuvo un efecto que se prolongó por cerca de un año más después del fin del paro, hasta el tercer trimestre del 2018 cuando el mercado logró recuperar los pasajeros perdidos a causa de esta huelga.

Gráfica 4: Red de Rutas Internacional Avianca



Fuente: Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

Por otra parte, es importante señalar que Avianca cuenta con rutas internacionales hacia *hubs* de gran relevancia que ninguna otra compañía que opera desde Colombia tiene en su red de rutas. De esta forma en caso de que no se contara con la red de rutas internacionales de Avianca se perdería la conectividad con centros de conexiones tan importantes como; las que conectan a Bogotá, principal *hub* de Colombia, con Londres (LHR), Washington (IAD), Los Ángeles (LAX), Múnich (MUC) y Barcelona (BCN), del mismo modo Cali perdería la ruta que la conecta con Madrid(MAD), una de sus rutas internacionales más importantes, y Rionegro la que la Conecta con New York(JFK) y otras 6 rutas que conectan al país con otros destinos en Latinoamérica.

Para el restablecimiento de la conectividad aérea la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil ha diseñado el plan de reactivación que define una serie de etapas cuyo fin es lograr un esquema de actividades para restablecer las condiciones normales de operación y de mercado, como aquellas que se tenían al inicio de la pandemia con las siguientes etapas de reactivación

Reactivación Doméstica

Etapas Rutas Piloto: Las primeras rutas pilotos iniciaron el 21 de julio en virtud de lo



establecido en el Decreto 847 de 14 de junio de 2020, y los siguientes que ampliaron su vigencia, los mandatarios locales debieron solicitar al Ministerio del Interior, Ministerio de Transporte y a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, la autorización para implementar planes piloto en el transporte aéreo doméstico de personas por vía aérea desde o hacia los aeródromos de su jurisdicción. Para ello se tomó en cuenta la evolución de la pandemia en cada uno de los municipios, para evitar conectar aquellos con alta presencia del virus, con los que no registraban casos o registraban muy pocos. Es así que se autorizaron las Una vez aprobadas las rutas, todos los actores en la cadena del transporte aéreo estuvieron sujetos al cumplimiento del protocolo de bioseguridad establecido en la Resolución 1054 de 2020 y las líneas aéreas deben tener en su permiso de operación las rutas que pretendan operar.

Las ciudades autorizadas para las Rutas Piloto fueron:

- Bucaramanga (BGA)
- Cúcuta (CUC)
- Rionegro (MDE)
- Pereira (PEI)

Fase I de Reactivación: Inició el 1 de septiembre buscando reactivar los servicios de transporte aéreo dentro de la primera curva de la pandemia, con un estricto control sanitario a los vuelos y de los puntos origen y destino coordinado con las Autoridades de Salud. Los vuelos que se ofrecen son aquellas rutas definidas como prioritarias para ofrecer movilidad básica a los usuarios y a la población en general. Esta etapa busca recuperar la confianza del pasajero y en la cual se aplicarán soluciones a los problemas subyacentes identificados de la etapa de rutas piloto.

De esta manera, se buscaba recuperar una gama de procesos que fueron desactivados y se desmontarán algunas de las dispensas que fueron concedidas frente a los reglamentos aeronáuticos.

Las ciudades autorizadas Fase I de reactivación que incluye los siguientes aeropuertos junto con el número de *Slots Sanitarios* por hora:

Aeropuerto	Sigla	Slots sanita
Bogota	BOG	6
Rionegro	MDE	4
Cali	CLO	4
Barranquilla	BAQ	2
Bucaramanga	BGA	2
Medellin	EOH	2
Cartagena	CTG	2
Santa Marta	SMR	2
Pereira	PEI	2
Cucuta	CUC	2
Pasto	PSO	2
Villavicencio	VVC	1
Leticia	LET	1



Fase II de Reactivación: Se espera que inicie el 21 de septiembre luego de haber verificado que la pandemia ha sido contenida e incluyendo todas las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria, se permitirá la apertura de sillas en las aeronaves a operadores turísticos que gestionan paquetes por grupos, en el modo aéreo, o selectivamente de otros destinos o vuelos chárter en coordinación con los operadores turísticos y controlando el número de personas que se transportan.

Se ampliará el número de aeropuertos para operar con *slots* sanitarios y los que estaban operando en la etapa previa se les aumenta el número de *slots*. De esta manera, se espera entrarían en operación los siguientes aeropuertos con los correspondientes Slots Sanitarios:

Aeropuertos	Sigla	Slots sanitarios	Aeropuertos	Sigla	Slots sanitarios
Bogota	BOG	9	Riohacha	RCH	2
Rionegro	MDE	5	Tumaco	TCO	1
Cali	CLO	4	Florencia	FLA	1
Barranquilla	BAQ	2	Popayan	PPN	2
Bucaramanga	BGA	3	Leticia	LET	1
Medellin	EOH	4	Arauca	AUC	1
Cartagena	CTG	3	Putumayo	PUU	1
Santa Marta	SMR	3	Valledupar	VUP	2
Pereira	PEI	2	Guapi	GPI	1
Cucuta	CUC	2	San Jose del Guaviare	SJE	1
Manizales	MZL	2	Puerto Carreño	PCR	1
Monteria	MTR	2	Mitú	MVP	1
Neiva	NVA	2	Puerto Inírida	PDA	1
Pasto	PSO	2	Bahía Solano	BSC	1
Armenia	AXM	2	Buenaventura	BUN	1
San Andres	ADZ	1	Ipiales	IPI	1
Yopal	EYP	2	Saravena	RVE	1
Corozal	CZU	1	Villa Garzón	VGZ	1
Apartado (Carepa)	APO	1	Pitalito	PTX	1
Quibdo	UIB	2	Aguachica	HAY	1
Villavicencio	VVC	2	Tame	TME	1
Barrancabermeja	EJA	1	La Macarena	LMC	1
Ibague	IBE	1	Puerto Leguízamo	LQM	1

El acceso a las terminales áreas continuará restringido con las prácticas de distanciamiento social. Algunos servicios asociados con la operación turística se activan.



Fase III de Reactivación: En esta etapa se espera iniciar la operación normal de la aviación, luego de que sea evaluado el control de la pandemia en Colombia por la Autoridades Sanitaria Nacional y verificados los riesgos internacionales frente al nivel del COVID-19 en los países de origen dentro del contexto mundial, se reactivarán las disposiciones de los reglamentos aeronáuticos; manteniendo el compromiso de la aviación civil con la salud pública, a través del mejoramiento de los servicios médicos en los aeropuertos y otros controles que se establezcan con las autoridades de salud, entrando así en la etapa de normalidad. Por tanto, se espera que los aeropuertos que no han sido incluidos en la Fase I y Fase II se vayan reactivando conforme se vaya dinamizando el transporte aéreo en el país.

Reactivación Internacional

La reactivación internacional se desarrolló bajo los siguientes criterios de priorización:

Apertura Internacional: Países/rutas abiertas al tráfico internacional.

La Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil de manera permanente hace seguimiento al nivel de apertura de los países con los que existe conectividad aérea directa. De esta forma, identificó la posibilidad de conectar de manera inmediata con países como: Estados Unidos, México, Ecuador, Brasil, Bolivia, Republica Dominicana, Guatemala y el Salvador, naciones que tienen un nivel de apertura suficiente para hacer una reactivación en el presente inmediato.

En una segunda etapa están aquellos países que tienen prevista fecha de apertura para mediados de octubre tales como Perú, Panamá entre otros.

Importante precisar que la Aeronáutica Civil de Colombia evaluara de manera permanente otros destinos y en la medida en que las condiciones de apertura de sus fronteras aéreas lo posibiliten se irán integrando al esquema por fases y progresivamente considerando todas las variables que se deben incluir.

Capacidad Aeroportuaria: Capacidad del aeropuerto para procesar vuelos Internacionales.

Otro criterio de priorización y de la mayor relevancia constituye el hecho que todos los Aeropuertos del territorio colombiano están sujetos a un control en el reinicio de las operaciones y requerirán de la asignación de slots para operación internacional, el cual hemos denominado "Slot Sanitario Internacional".

El "slot sanitario Internacional" permite balancear la capacidad de procesamiento de pasajeros de los aeropuertos frente a las medidas de bioseguridad, el actual nivel de sus operaciones aéreas y la capacidad de las otras autoridades que confluyen en esta actividad. Su fin, es evitar la congestión y mantener de manera más precisa el control de los pasajeros, de esta forma, se puede balancear la demanda de operaciones internacionales con la capacidad del aeropuerto.



Viabilidad Comercial: Interés de aerolíneas por implementar vuelos

La Aeronautica Civil solicitó el 9 de septiembre a las aerolíneas que operan regularmente vuelos internacionales desde y hacia Colombia, los itinerarios previstos para iniciar la reactivación de la operación a corto plazo, Una vez la entidad recibió la información (12 septiembre), se determinaron los mercados viables y se inició el proceso de asignación de los "slots sanitarios" en los aeropuertos internacionales priorizados para la primera fase.

A continuación, se ilustran los destinos presentados a consideración de la entidad por parte de los operadores:

Origen	Destino
BOGOTA	AMSTERDAM
	ATLANTA
	MAIQUETIA
	CHARLES DE GAULLE
	CANCUN
	CURACAO
	DALLAS
	NEW YORK
	EZEIZA
	FOUR LAUDERDALE
	SAO PAULO
	GUATEMALA
	GUAYAQUIL
	LA HABANA
	WASHINGTON
	HOUSTON
	NEW YORK
	LIMA
	LA PAZ
	MADRID
	MEXICO
	MIAMI
	PANAMA
	PUNTA CANA
	EL SALVADOR
	SANTIAGO DE CHILE
	SANTO DOMINGO
SAN JOSE	
QUITO	
VIRU VIRU	

Origen	Destino
ARMENIA	FOUR LAUDERDALE
BARRANQUILLA	CURACAO
	MIAMI
	PANAMA
BUCARAMANGA	PANAMA
CALI	FOUR LAUDERDALE
	MIAMI
	PANAMA
	SANTIAGO DE CHILE
CARTAGENA	AMSTERDAM
	FOUR LAUDERDALE
	MIAMI
	PANAMA
RIONEGRO - ANTIOQUIA	CANCUN
	FOUR LAUDERDALE
	NEW YORK
	LIMA
	MADRID
	MIAMI
	PANAMA
PUNTA CANA	
PEREIRA	PANAMA

**Fases de reactivación internacional:**

Fase I de Reactivación Internacional: En una primera etapa de activación selectiva que inició el 21 de septiembre, se priorizaron los Aeropuertos del Grupo 1: Aeropuertos principales del país, con alto impacto en la conectividad Internacional (Bogotá, Rionegro, Cartagena y Cali).

Fase II de Reactivación Internacional: En una segunda etapa de activación intermedia se incorporarían el resto de los Aeropuertos del Grupo 2: Otros Aeropuertos con conectividad internacional y alto impacto regional (Barranquilla, Pereira, Bucaramanga, Armenia y San Andrés).

CUESTIONARIO AVIANCA HOLDINGS S.A.**19 ¿Qué medidas se adoptarán para evitar el monopolio en el sector del transporte aéreo por parte de Avianca Holding S.A.?**

El mercado de transporte aéreo colombiano tanto doméstico como internacional cuenta con la presencia con una gran cantidad de compañías que garantizan un escenario competitivo, por lo cual ninguna compañía concentra una proporción suficiente de la oferta que pueda configurarse un monopolio. Adicionalmente, la flexibilización de la política aerocomercial ha aumentado la competencia, incentivando la entrada de nuevos operadores y modelos de negocio.

Es de resaltar que el mercado colombiano es considerablemente más competitivo que otros mercados. Mientras Avianca controla el 50% del mercado doméstico y 42% del mercado internacional colombiano, aerolíneas como Lufthansa controlan cerca del 80% del mercado alemán, más del 50% del mercado Suizo (por medio de su subsidiaria Swiss), y es operador dominante en Austria (por medio de Austrian Airlines, una subsidiaria del grupo Lufthansa y aerolínea bandera del país). Por otra parte, AirFrance-KLM es operador dominante tanto en el mercado francés como en el mercado holandés con dominancia absoluta en sus respectivos *hubs* (París – Charles de Gaulle y Amsterdam – Schipol).

Con respecto a los países de la región, a pesar de tener menor tamaño el mercado colombiano, que durante el 2019 movilizó 41,3 millones de pasajeros, muestra niveles de competencia similares a lo de los mercados de Brasil y México, que movilizaron 119 millones y 101 millones de pasajeros respectivamente. En el caso de Brasil el mercado se encuentra concentrado casi en su totalidad en 3 compañías y el mexicano el 66% del mercado se encuentra repartido en los 4 principales operadores. Por su parte, en Colombia el 85% del mercado se encuentra repartido en los 3 principales operadores, lo cual muestra como el caso colombiano es un escenario intermedio, donde una parte importante del mercado se encuentra concentrado en los principales operadores, aun cuando es un mercado considerablemente más pequeño y menos atractivo que el mexicano y el brasileño.

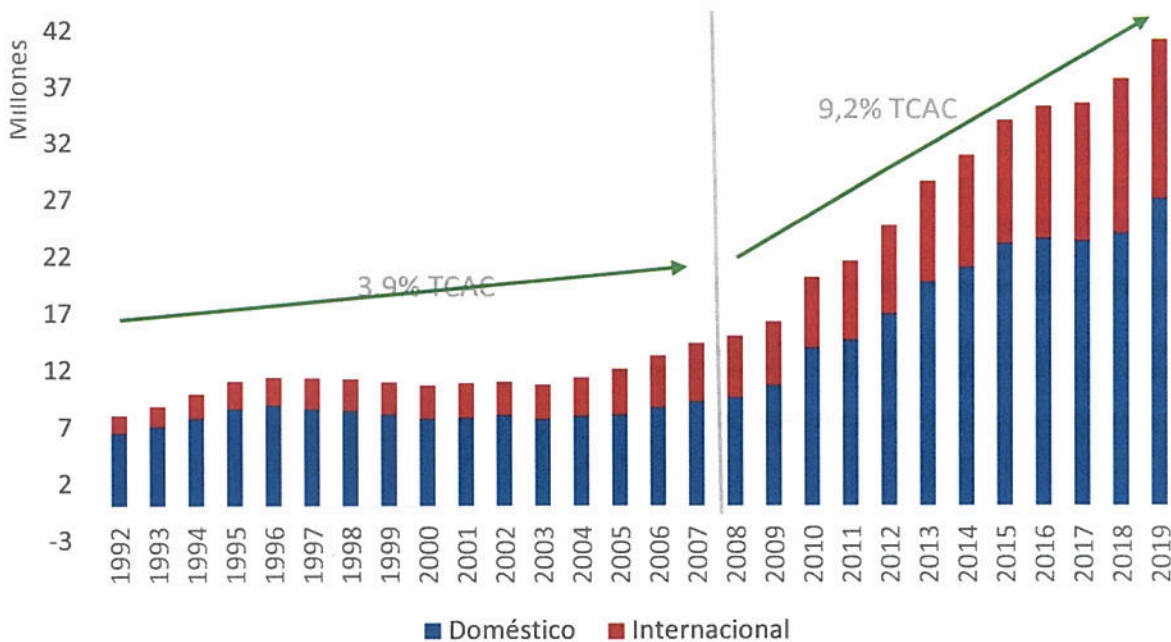
Cabe anotar además que en Colombia operan 8 operadores domésticos de pasajeros y 34



internacionales de forma regular, entre los que se encuentran Latam Group y Copa Holdings que junto con Avianca Holdings son los 3 grupos de transporte aéreo más importantes de la región, garantizando una competencia que, si bien permite tener un operador dominante, evita comportamientos monopólicos.

Del mismo modo, cabe destacar que en Colombia el crecimiento del transporte aéreo ha obedecido a la implementación de diferentes políticas públicas que buscaron liberalizar el mercado con el fin de aumentar la competencia en el sector. Para esto fue necesario flexibilizar el esquema tarifario y la política aerocomercial doméstica e internacional. La liberalización ha permitido al mercado aéreo colombiano hacerse más competitivo y atractivo respecto a sus pares de la región, teniendo así que desde el 2007, cuando se eliminó el piso de las tarifas, y el 2019 se registró un crecimiento compuesto del 9,2% en el número de pasajeros, pasando de movilizar 14,3 millones de pasajeros en 2007 a 41,3 millones en 2019.

Gráfica. Pasajeros movilizados y tasa de crecimiento anual compuesto (1992-2019)



Fuente: Oficina de Transporte Aéreo


En cuanto a las tarifas el proceso de liberalización inició en el 2007 cuando mediante la Resolución 3299 se eliminó el nivel mínimo de la banda tarifaria, que para ese momento



era utilizaba para regular los precios del transporte aéreo. Luego, en el 2012 mediante la Resolución 0904 se eliminó el nivel máximo de las tarifas aéreas, estableciendo así una libertad total de tarifas. El mercado de transporte aéreo de pasajeros en Colombia creció extraordinariamente luego de esta liberalización, lo cual no solamente incentivó la inversión de los operadores ya existentes si no que permitió la entrada de operadores de bajo costo. Esto estimuló un aumento en la competencia, que se ha visto reflejado en tarifas de transporte aéreo cada vez más asequibles, y mayor conectividad, permitiendo que más colombianos empiecen a hacer uso del modo aéreo de transporte en mayor número de rutas, y desde un mayor número de destinos.

Como parte del proceso de liberalización, la política aerocomercial internacional considerando las políticas del Gobierno Nacional, ha flexibilizado las condiciones de acceso al mercado de transporte aéreo, adoptando en el caso de las rutas internacionales un esquema de negociación de derechos de tráfico más libre, lo cual hace más sencilla la entrada al mercado de un mayor número de competidores internacionales, incentivando la competencia y garantizando una pluralidad de competidores.

Cordialmente,


JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ
Director General

ANEXOS: Cuadro resumen de las medidas económicas establecidas por la entidad.

Proyectó: Víctor Alejandro Lozano Amortegui, Oficina de Transporte Aéreo
Revisó: Lucas Rodríguez Gómez, Jefe Oficina de Transporte Aéreo 

Ruta electrónica: \\bog7\AD\Externo\2020030730

MEDIDAS INTERNAS DE CONTENIDO ECONÓMICO			
Medida	Acto administrativo	Fecha	
Medida	Acto administrativo	Fecha	
Se estableció una tarifa cero (0) pesos para el estacionamiento de aeronaves de empresas colombianas de transporte público regular de pasajeros.	Resolución 00713 - Dirección General	17 de marzo de 2020	
Se estableció que el giro de los dineros recaudados por las aerolíneas por concepto de impuesto de timbre deben efectuarse a más tardar el quinto día hábil de abril de 2020 en lugar de semanalmente como estaba previsto según la Resolución 1545 de 2015	Resolución 00727 - Dirección General	18 de marzo de 2020	
Se exceptuó del cobro por servicio de parqueo de aeronaves que deban mantenerse en tierra por la contingencia, propiedad de las empresas de transporte público regular de pasajeros, en los aeropuertos de Cúcuta, Bucaramanga, Barrancabermeja, Santa Marta, Valledupar y Riohacha	Resolución 00742 - Dirección General	20 de marzo de 2020	
Se exceptuó del cobro por servicio de parqueo de aeronaves que deban mantenerse en tierra por la contingencia, propiedad de las empresas de transporte público regular de pasajeros, en el Aeropuerto El Dorado de Bogotá	Resolución 00743 - Dirección General	20 de marzo de 2020	
Se exceptuó del cobro por servicio de parqueo de aeronaves que deban mantenerse en tierra por la contingencia, propiedad de las empresas de transporte público regular de pasajeros, en los aeropuertos de Medellín, Rionegro, Quibdó, Montería, Carepa y Corozal	Resolución 00744 - Dirección General	20 de marzo de 2020	
Se exceptuó del cobro por servicio de parqueo de aeronaves que deban mantenerse en tierra por la contingencia, propiedad de las empresas de transporte público regular de pasajeros, en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali	Resolución 00745 - Dirección General	20 de marzo de 2020	
Se exceptuó del cobro por servicio de parqueo de aeronaves que deban mantenerse en tierra por la contingencia, propiedad de las empresas de transporte público regular de pasajeros, en el Aeropuerto Ernesto Cortissoz de Barranquilla	Resolución 00746 - Dirección General	20 de marzo de 2020	
Se exceptuó del cobro por servicio de parqueo de aeronaves que deban mantenerse en tierra por la contingencia, propiedad de las empresas de transporte público regular de pasajeros, en el Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena	Resolución 00747 - Dirección General	20 de marzo de 2020	
Se redujo la cuantía y vigencia de la caución para garantizar el pago de las obligaciones derivadas de los permisos de operación y el servicio de sobrevuelos establecidas en la Resolución 675 de 2006, se que la cancelación de las obligaciones por servicios aeronáuticos y aeroportuarios debe hacerse dentro de los 90 días siguientes a la emisión de la factura; se suspendió el cobro de cánones de arrendamiento de espacios objeto de explotación comercial en los aeropuerto explotados por la Aerocivil.	Resolución 00789 - Dirección General	31 de marzo de 2020	

Las medidas tomadas son de carácter general y no están encaminadas a conceder un auxilio a empresas o personas determinadas.

<p>Se prorrogó la medida de suspensión transitoria del cobro de cánones de arrendamiento de los locales objeto de explotación comercial ubicados en los aeropuertos y aeródromos no concesionados administrados por la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil ordenada a través de Resolución 789 del 21 de marzo de 2020, hasta por el término que dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, siempre y cuando las medidas que allí se contemplan, impidan a los arrendatarios la explotación comercial de los locales.</p>	<p>Resolución 00947 - Dirección General</p>	<p>24 de abril de 2020</p>	
<p>Medida</p> <p>Se suspendieron "desde la entrada en vigencia de la presente resolución hasta que se levante la medida de aislamiento preventivo obligatorio o cese la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, lo que primero ocurra.", algunos procesos, procedimientos y trámites que cursan en la Entidad</p>	<p>Acto administrativo</p>	<p>Fecha</p>	
<p>Se estableció un procedimiento de compensación transitorio sobre el cobro por concepto de tarifa operacional anual año 2020, consistente en reconocer en tiempo a las empresas y</p>	<p>Resolución 01099 - Dirección General</p>	<p>29 de mayo de 2020</p>	
<p>"Por medio de la cual se proroga una medida transitoria para los servicios de cargo por parqueo de aeronaves en el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali."</p>	<p>Resolución 1100 - Dirección General</p>	<p>29 de mayo de 2020</p>	
<p>Se proroga la medida transitoria que establece una tarifa excepcional para los servicios de estacionamientos de aeronaves de empresas colombianas de transporte público regular de pasajeros, hasta el 30 de junio de 2020 y podrá prorogarse por el tiempo adicional en que la declaratoria de emergencia se mantenga por parte del Gobierno Nacional.</p>	<p>Resolución 01105 - Dirección General</p>	<p>29 de mayo de 2020</p>	
<p>Se prorrogó transitoriamente el plazo de presentación y reintegro del Impuesto de Timbre Nacional, establecido en el artículo primero de la Resolución 727 de 18 de marzo de 2020, de manera que fuera pagadero hasta el quinto día hábil de agosto de 2020.</p>	<p>Resolución 01146 - Dirección General</p>	<p>4 de junio de 2020</p>	
<p>Se establecieron tarifas transitorias por Derecho de Aeródromo Nacional, Protección al Vuelo Nacional, Tasas Aeroportuarias para los aeropuertos Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés, Fabio Alberto León Bentley de Mitú, Alfredo Vásquez Cobo de Leticia y Germán Olano de Puerto Carreño; y por Protección al Vuelo Nacional en los aeropuertos Jorge Enrique González de San José del Guaviare y César Gaviria Trujillo de Inírida.</p>	<p>Resolución 01159 - Dirección General</p>	<p>5 de junio de 2020</p>	
<p>Por la cual se establece una medida transitoria de extensión de la vigencia de los permisos aeroportuarios para acceder a las áreas restringidas en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz</p>	<p>Resolución 1220 - Dirección General</p>	<p>11 de junio de 2020</p>	<p>Las medidas tomadas son de carácter general y no están encaminadas a conceder un auxilio a empresas o personas determinadas.</p>
<p>Por la cual se establece una medida transitoria de extensión de la vigencia de los permisos aeroportuarios para acceder a las áreas restringidas en el Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena.</p>	<p>Resolución 1218 - Dirección General</p>	<p>16 de junio de 2020</p>	
<p>Por la cual se establece una medida transitoria para los derechos de parqueo de aeronaves activas e inactivas de las empresas de carga que operan desde los aeropuertos de la Región de la Orinoquia hacia los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta y Almirante Padilla de Riohacha</p>	<p>Resolución 1238 - Dirección General</p>	<p>19 de junio de 2020</p>	
<p>Por la cual se establece una medida transitoria de extensión de la vigencia de los permisos aeroportuarios para acceder a las áreas restringidas en el Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena</p>	<p>Resolución 1318 - Dirección General</p>	<p>06 de julio de 2020</p>	
<p>Por medio de la cual se establece una medida transitoria para los servicios de cargo por parqueo de aeronaves en el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali."</p>	<p>Resolución 1358 - Dirección General</p>	<p>09 de julio de 2020</p>	
<p>Por medio de la cual se establece una medida transitoria para los servicios de parqueo de aeronaves en los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Carajo (Quibdó), Los Garzones (Montelía), Antonio Roldán Belancourt (Carepa) y Las Brujas (Corozal)</p>	<p>Resolución 1377 - Dirección General</p>	<p>14 de julio de 2020</p>	
<p>Por medio de la cual se establece una medida transitoria para los servicios de parqueo de aeronaves en el aeropuerto internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de la ciudad de Bogotá D.C.</p>	<p>Resolución 1404 - Dirección General</p>	<p>22 de julio de 2020</p>	
<p>Por medio del cual se proroga el plazo de presentación y pago del impuesto de timbre</p>	<p>Resolución 1475 - Dirección General</p>	<p>5 de agosto de 2020</p>	

Por medio del cual se establece un procedimiento de compensación transitorio sobre el cobro por concepto de tarifa operacional anual año 2020*	Resolución 1099 - Dirección General	29 de mayo de 2020	
Por medio del cual se prorroga el plazo de presentación y pago del impuesto de timbre	Resolución 1891 - Dirección General	01 de octubre de 2020	

DECRETOS LEGISLATIVOS DE IMPACTO ECONÓMICO SECTOR AÉREO COVID 19

Número - fecha - epígrafe	Regla	Desde	Hasta	
DL 410 - 16/03/2020 - Por el cual se modifica el arancel de aduanas para la importación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19	Artículo 2. Establecer para las empresas de transporte aéreo de carga o de pasajeros, operando en y desde Colombia, un arancel del cero por ciento (0%), ad valorem, a las importaciones de nación más favorecida (NMF) de los siguientes productos clasificados en las subpartidas del Arancel de Aduanas Nacional: (VER CUADRO)	16/03/2020	16/09/2020	
	Artículo 14. Saldos a favor de empresas de servicios aéreos. Agilizar la devolución de los saldos a favor que puedan tener las empresas de servicios aéreos comerciales ante la autoridad tributaria de manera que el trámite no supere los treinta (30) días calendario posteriores a su presentación.	26/03/2020		
	Artículo 15. Controprestaciones aeroportuarias. Suspender hasta el 31 de diciembre de 2021 la aplicación del artículo 151 de la Ley 2010 de 2019.	26/03/2020	31/12/2021	
	Artículo 17. Derecho de retrato, desistimiento y otras circunstancias de reembolso. En los eventos en que las aerolíneas reciban solicitudes de retrato, desistimiento y otras circunstancias relacionadas con la solicitud de reembolso, podrán realizar, durante el periodo que dure la emergencia y hasta por un año más, reembolsos a los usuarios en servicios prestados por la misma aerolínea.	26/03/2020	15/04/2020	
DL 482 - 26/03/2020 - Por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Artículo 19. Pagos a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. Durante el tiempo que dure la emergencia económica, social y ecológica, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrá realizar acuerdos de pago con las empresas de transporte aéreo, otorgando plazos de pago de los montos adeudados a la entidad hasta por el término de 6 meses después de superada la crisis que motivó la declaración de emergencia, por concepto de todas las obligaciones derivadas de los respectivos permisos de operación otorgados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.	26/03/2020	15/04/2020	Las medidas tomadas son de carácter general y no están encaminadas a conceder un auxilio a empresas o personas determinadas.
	Artículo 20. Suspensión cobros infraestructura aeroportuaria. Durante el tiempo que dure la emergencia económica, social y ecológica, suspéndase la aplicación de nuevos cobros relacionados con la infraestructura aeroportuaria.	26/03/2020	15/04/2020	
	Artículo 21. Suspensión transitoria de cobro de cánones de arrendamiento. Durante el tiempo que dure la emergencia económica, social y ecológica, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrá suspender transitoriamente el cobro de los cánones de arrendamiento de los espacios objeto de explotación comercial ubicados en los aeropuertos y aeródromos no concesionados administrados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, únicamente durante el periodo en que se mantenga la emergencia.	26/03/2020	15/04/2020	
DL 557 - 15/04/2020 - Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de turismo y registros sanitarios para las micro y pequeñas empresas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Artículo 1. Presentación de la declaración y pago del valor del recaudo del impuesto nacional con destino al turismo como inversión social. Las empresas que presten de manera regular el servicio de transporte aéreo internacional de pasajeros tendrán plazo para presentar la declaración y pagar el valor impuesto nacional con destino al primero y segundo trimestre del año hasta el día 30 de octubre de 2020	15/04/2020	30/10/2020	
	Artículo 10. Suspensión cobros infraestructura aeroportuaria. Durante término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, o cualquier emergencia sanitaria declarada por Ministerio de Salud y Protección con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVI 9, la aplicación de nuevos cobros relacionados con la infraestructura aeroportuaria.			
DL 569 - 15/04/2020 - Por la cual se adoptan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica	Artículo 11. Suspensión transitoria de cobro de cánones de arrendamiento. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, o durante el de cualquier emergencia sanitaria declarada por Ministerio Salud y con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-1 la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil podrá suspender transitoriamente cobro de cánones de arrendamiento de los espacios objeto de explotación comercial ubicados en los aeropuertos y aeródromos no concesionados administrados por la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, únicamente durante periodo en que se mantenga la emergencia sanitaria.			

